

#296

Ley que modifica los Arts. 7 y 12 de la Ley
Orgánica del Instituto Nacional de la Vivienda
No. 5892 del 10 de Mayo de 1962. -

30-3-68



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Aprobado en
1ra. Lectura, 28/11/68*

00122

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
27 de marzo de 1968.

Señor
Dr. Adriano Uribe Silva
Vice-Presidente en Funciones del
Senado,
Su Despacho.

Señor Vice-Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que modifica los artículos 7 y 12 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de la Vivienda No.5892, de fecha 10 de mayo de 1962.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 14763

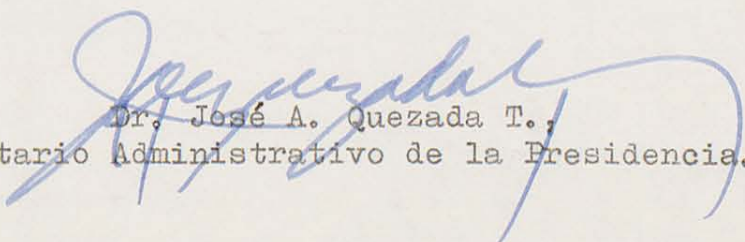
30 MAR. 1968

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 72, de fecha 26 de marzo de 1968, tengo a bien informarle, que la Resolución aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda en fecha 6 de diciembre de 1967, sobre permuta de terrenos, ha sido promulgada en fecha 28 de marzo del año en curso, y registrada bajo el No. 280.

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00111

Santo Domingo de Guzmán
20 de Marzo de 1968.

Señor
Dr. Miguel Angel Luna Morales,
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted la Resolución aprobatoria del Contrato sobre permuta de terrenos, suscrito en fecha 6 de diciembre de 1967, entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda.

Muy atentamente le saluda.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jlq.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato sobre permuta de terrenos suscrito en fecha 6 de diciembre de 1967, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, y el Instituto Nacional de la Vivienda,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato sobre permuta de terrenos suscrito en fecha 6 de diciembre de 1967, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, y el Instituto Nacional de la Vivienda, el cual copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE SIXTO GINEBRA H., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 12535, serie 37, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 16 de noviembre de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, entidad autónoma del Estado Dominicano, regida por las disposiciones de la Ley No. 5892, de fecha 10 de mayo de 1962, publicada en la Gaceta Oficial No. 8663, de fecha 20 de junio de 1962, con su asiento principal en la 5ta. planta del edificio ocupado por la Secretaría de Estado del Trabajo, ubicado en el Centro de los Héroes de esta ciudad, debidamente representado por su Director General señor Arg. LUIS RAFAEL PELLERANO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No. 53211, serie lra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de permuta.

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representan

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



1ra LEGISLATURA DEL 02nd 19 68
REGISTRADA con el Número 304 de
en el folio 126 del Libro Letra de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 13
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales,
Santo Domingo, de Guzmán, de 20 mayo 19 68
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato sobre permuta de terrenos, entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda. PAG. 2

te, CEDE Y TRASPASA, en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, quien acepta, a través de su Director General, los inmuebles que se describen a continuación:

- a) Parcela No. 83 Provisional, del D. C. No. 2, del Distrito Nacional, con área de 17 Has., 41 As., 16 Cas., equivalentes a 276.87 tareas, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Carretera Sánchez; al Este, propiedad que es o fué de José Ernesto Acevedo; al Sur, Mar Caribe y al Oeste, propiedad que es o fué de Miguel A. Alvarez;
- b) Parcela No. 121, del D.C. No. 2, del Distrito Nacional, con área de 8 Has., 76 As., 09 Cas., equivalentes a - 139.44 tareas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 110-Ref.; al Este, Parcela No. 219; al Sur, Carretera Sánchez; y al Oeste, Parcela No. 1 - Provisional.
- c) Parcela No. 156, con una extensión superficial de 8 Has., 76 As., 90 Cas., equivalentes a 139.44 tareas, con los siguientes linderos: al Norte parcela No. 110- Ref.; al Este, parcela No. 219; al Sur, carretera Sánchez; y al Oeste, parcela No. 1-Provisional.

SEGUNDO: A Cambio de dicha cesión, el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, por órgano de su representante, TRASPASA, en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta a través de su representante - los inmuebles que se describen a continuación:

- 1) Solar No. 1, de la Manzana No. 1188, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 337.50 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 23 y Al Oeste, Calle;
- 2) Solar No. 2, de la Manzana No. 1188, del D. C. No. 1,



LEGISLATURA DEL 02^a 19 68

REGISTRADA con el Número 304

en el folio 126 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por

la Cámara de Diputados, y consta de 13

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzman de 20 Mayo 68

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato sobre permuta de terrenos, entre el Estado
 Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda

PAG. 3

del Distrito Nacional, con un área de 375.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, calle; Al Este, Solar No. 3; Al Sur, Solar No. 22 y al Oeste, Solares Nos. 23 y 1;

- 3) Solar No. 3 de la Manzana No. 1188, del D. C. No. 1, - del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solar No. 4; Al Sur, Solar No. - 21 y al Oeste, Solares Nos. 22 y 2; (área 531.25 metros);
- 4) Solar No. 4, de la Manzana No. 1188, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solar No. 5, Al Sur, Solares Nos. 21 y 9; y al Oeste, Solar No. 3, (531.25 metros);
- 5) Solar No. 5 de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solares Nos. 6, 7 y 8; Al Sur, Solar No. 9; (área de 531.25 metros);
- 6) Solar No. 6, de la Manzana No. 1188, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Avenida; Al Sur, Solar No. 7 y Al Oeste, Solar No. 5 (área de 440.00 metros);
- 7) Solar No. 7 de la Manzana No. 1188, del D. C. No. 1. del Distrito Nacional, con área de 385.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 6, Al Este, Avenida; Al Sur, Solar No. 8 y al Oeste, Solar No. 5;
- 8) Solar No. 8, de la Manzana No. 1188, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 7; al Este, Avenida; Al Sur, Solar No. 9, y al Oeste, Solar No. 5; (área de 343.75 metros);
- 9) Solar No. 9, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con un área de 625.00 metros, con los siguientes linderos; Al Norte, Solares Nos. 4, 5 y 8; Al este, Avenida; Al Sur, Solar No. 10 y al Oeste,



1^{ra} LEGISLATURA DEL 2014 19 68

REGISTRADA con el Número 304 D de
en el folio 126 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo de Guzmán, 20 Mayo 19 68

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

te, Solar No. 21;

- 10) Solar No. 10, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 9; Al Este, Avenida; al Sur, Solares Nos. 11, 14 y 15 y al Oeste, Solar No. 20;
- 11) Solar No. 11, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con un área de 425.00 metros; con los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 10; al Este, Avenida; al Sur, Solares Nos. 12 y 13 y al Oeste, Solar No. 14;
- 12) Solar No. 12 de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 400.00 metros, con los siguientes linderos: al Norte; Solar No. 11; Al Este, Avenida; al Sur, Calle y al Oeste, Solar No. 13;
- 13) Solar No. 13 de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 280.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 11; al Este, Solar No. 12, al Sur, Calle y al Oeste, Solar No. 14;
- 14) Solar No. 14, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 406.25 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 10; al Este, Solares Nos. 13 y 11; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 15;
- 15) Solar No. 15, de la Manzana No. 1188 del D.C. No. 1 del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 20 y 10; al Este, Solar No. 14; al Sur, Calle, y al Oeste, Solar No. 16; (área de 406.25 metros).
- 16) Solar No. 16, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 406.25 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 20; al Este, Solar No. 15; al Sur, Calle y al Oeste, Solares Nos. 17 y 19;



14 LEGISLATURA DEL 1968
REGISTRADA con el Número 304
en el folio 126 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
vece _____ hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 20 Mayo 19
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

- 17) Solar No. 17, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 270.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 19; al Este, Solar No. 16; al Sur, Calle y al Oeste, Solar No. 18;
- 18) Solar No. 18, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 300.00 metros, con los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 19; al Este, Solar No. 17; al Sur, Calle y al Oeste, Calle;
- 19) Solar No. 19, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 356.25 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 20; al Este, Solar No. 16; al Sur, Solares Nos. 17 y 18 y al Oeste, Calle;
- 20) Solar No. 20, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1 del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 21; al Este, Solar No. 10; al Sur, Solares Nos. 15, 16 y 19 y al Oeste, Calle;
- 21) Solar No. 21, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: al Norte, Solares Nos. 22, 3 y 4; al Este, Solar No. 19; al Sur, Solar No. 20 y al Oeste, Calle;
- 22) Solar No. 22, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 437.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 23 y 2; al Este, Solar No. 3; Al Sur, Solar No. 21; y al Oeste, Calle;
- 23) Solar No. 23, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 537.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 1; al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 22; y al Oeste, Calle;



10 LEGISLATURA DEL 2011-1968
REGISTRADA con el Número 304
en el folio 126 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados y consta de —
vece hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santa Domingo de Guzmán, R. D. 20 de agosto de 1968
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

- 24) Solar No. 1 de la Manzana 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 375.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 22; y al Oeste, Avenida;
- 25) Solar No. 2, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 362.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al este, Solar No. 3, al Sur, Solar No. 21; y al Oeste, Solares Nos. 1 y 22;
- 26) Solar No. 3, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 537.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solar No. 4; Al Sur, Solar No. 20; y al Oeste, Solares Nos. 2 y 21;
- 27) Solar No. 4, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1 del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; al Este, Solares Nos. 5, 8 y 9; Al Sur, Solar No. 14; y al Oeste, Solares Nos. 3 y 20;
- 28) Solar No. 5, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1 del Distrito Nacional, con área de 375.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; al Este, Solares Nos. 6 y 7; Al Sur, Solar No. 8; y al Oeste, Solar No. 4;
- 29) Solar No. 6, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 400.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Calle; Al Sur, Solar No. 7; y al Oeste, Solar No. 5;
- 30) Solar No. 7, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 350.00 metros con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 6; Al Este, Calle; al Sur, Solar No. 8; y al Oeste, Solar No. 5;



LEGISLATURA DEL 19 de
REGISTRADA con el Número 304
en el folio 126 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
1002 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 20 de Mayo de 1913
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

- 31) Solar No. 8 de la Manzana No. 1197, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 468.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 5 y 7; al Este, Calle; Al Sur, Solar No. 9; y al Oeste, Solar No. 4;

- 32) Solar No. 9 de la Manzana No. 1197, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 468.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 8; al Este, Calle; Al Sur, Solar No. 10; y al Oeste, Solares Nos. 14 y 4;

- 33) Solar No. 10, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 468.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 9; Al Este, Calle; Al Sur, Solares Nos. 11 y 13; y al Oeste, - Solar No. 14;

- 34) Solar No. 11, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 312.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 10; al Este, Calle; Al Sur, Solar No. 12; y al Oeste, Solar No. 13;

- 35) Solar No. 12, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 500.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 11; al Este, Calle; al Sur, Calle y al Oeste, Solar No. 13;

- 36) Solar No. 13, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 406.25 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 10; Al Este, Solares Nos. 11 y 12; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 14;

- 37) Solar No. 14, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 4; al Este, Solares Nos. 9 y 10 y 13; al Sur, Calle; y al Oeste, Solares Nos. 15 y 20;



12
LEGISLATURA DEL Ord. 19 de 68
REGISTRADA con el Número 309 D
en el folio 29 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1
1000 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales
Santo Domingo de Guzmán, R. D. de Mayo 19 68
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

- 38) Solar No. 15, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 537.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 20; Al Este, Solar No. 14; Al Sur, Calle; y al Oeste, Solares Nos. 16 y 19.

- 39) Solar No. 16, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 362.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 19; Al Este, Solar No. 15; al Sur, Calle y al Oeste, Solares Nos. 17 y 18;

- 40) Solar No. 17, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 375.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 18; Al Este, Solar No. 16; Al Sur, Calle; y al Oeste, Avenida;

- 41) Solar No. 18 de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 350.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 19; Al Este, Solar No. 16; al Sur, Solar No. 17; y al Oeste, Avenida;

- 42) Solar No. 19, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 525.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 20; al Este, Solar No. 15; Al Sur, Solares Nos. 18 y 16 y al Oeste, Avenida;

- 43) Solar No. 20, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 700.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 31 y 3; al Este, Solares Nos. 4 y 14; al Sur, Solares Nos. 19 y 15 y al Oeste, Avenida;

- 44) Solar No. 21, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 525.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 22 y 2; Al Este, Solar No. 3; al Sur, Solar No. 20 y al Oeste, Avenida;



1a LEGISLATURA DEL Ord. 19
REGISTRADA con el Número 509
en el folio 126 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1
once hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 20 de Agosto de 19
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

- 45) Solar No. 22 de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 350 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 1, Al Este, - Solar No. 2; al Sur, Solar No. 21 y al Oeste, Avenida.
- 46) Solar No. 1, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, - del Distrito Nacional, con un área de 315.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 23 y al Oeste, Avenida;
- 47) Solar No. 2, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 350.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solar No. 3; Al Sur, Solar No. 22 y al Oeste, Solares Nos. 1 y 23;
- 48) Solar No. 3, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solar No. 4; al Sur, Solar No. 16; y al Oeste, Solares Nos. 2, 22 y 21;
- Solar No. 4, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solares Nos. 5, 8 y 9; al Sur, Solar No. 15; y al Oeste, Solar No. 3;
- Solar No. 5, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1 del Distrito Nacional, con un área de 350.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solares Nos. 6 y 7; Al Sur, Solar No. 8 y al Oeste, Solar No. 4;
- Solar No. 6, de la Manzana No. 1189, del D. C. No. 1 del Distrito Nacional, con área de 435.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Calle; Al Sur, Solar - 7 y al Oeste, Solar No. 5;
- Solar No. 7, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con un área de 377.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 6; Al este, Calle; Al Sur, Solar No. 8 y al Oeste, Solar No. 3;



LEGISLATURA DEL 1968
REGISTRADA con el Número 309 D
en el folio 126 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. de Mayo 1968
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Solar No. 8 de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 518.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 7 y 5; al Este, Calle; al Sur, Solar No. 9 y al Oeste, Solar No. 4;

Solar No. 9, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 518.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 8; al Este, Calle; Al Sur, Solar No. 10 y al Oeste, Solares Nos. 15 y 4.

Solar No. 10, de la Manzana No. 1189 del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 518.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 9; al Este, Calle; Al Sur, Solares Nos. 11 y 14 y al Oeste, Solar No. 15;

Solar No. 11, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 362.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 10; al Este, Calle; Al Sur, Solares Nos. 12 y 13 y al Oeste, Solar No. 14;

Solar No. 12, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 363.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 11; Al Este, Calle; - Al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 13;

Solar No. 13, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con un área de 275.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 11; Al Este, Solar No. 12; Al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 14;

Solar No. 14, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 431.25 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 10; Al Este, Solares Nos. 3 y 11; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 15;

Solar No. 15, de la Manzana No. 1189 del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 4; Al Este, Solares Nos. 14 y 10 y 9; al Sur, Calle y al Oeste, Solar No. 16;



1ra LEGISLATURA DEL Julio 1968
REGISTRADA con el Número 309
en el folio 126 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
tres hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Sarko Domingo de Guzmán, R. D. 20 de Mayo 1968
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Solar No. 16, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 3; al Este, Solar No. 15; al Sur, Calle; y al Oeste, Solares Nos. 17, 19 y 20 y 21;

Solar No. 17, de la Manzana No. 1189 del D.C. No. 1, - del Distrito Nacional, con área de 308.00 metros, con los - siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 19; al Este, Solar No. 16; al Sur, Calle y al Oeste, Solar No. 18;

Solar No. 18, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 429.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 19; al Este, Solar No. 17; al Sur, Calle y al Oeste, Avenida.

Solar No. 19, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 418.75 metros, con los - siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 20; al Este, Solar No. 16; Al Sur, Solares Nos. 18 y 17 y al Oeste, Avenida;

Solar No. 20, de la Manzana No. 1189, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 418.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 21; al Este, Solar No. 16; Al Sur, Solar No. 19; y al Oeste, Avenida;

Solar No. 21, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 418.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 22; al Este, Solares Nos. 3 y 16; al Sur, Solar No. 20 y al Oeste, Avenida;

Solar No. 22, de la Manzana No. 1189 del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 418.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 23 y 2; al Este, Solar No. 3; Al Sur, Solar No. 21; y al Oeste Avenida;

Solar No. 23, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 273.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 1; Al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 22 y al Oeste, Avenida;



1^{ra} LEGISLATURA DEL 30 de Julio 1968
REGISTRADA con el Número 3099
en el folio 126 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 30 de Mayo 19
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

ASUNTO.

Contrato sobre permuta, de terrenos, entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda.

PAG. 12

TERCERO: Los Inmuebles Objetos del presente contrato de permuta, han sido evaluados, en conjunto, por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma total de \$ 655,059.53 (SEISCIENTOS CINCUENTY CINCO MIL CINCUENTINUEVE PESOS ORO CON 53/100).

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles que por el presente acto de permuta, traspasa en favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 62-2885, 62-2661, 62-2597, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles cedidos en favor del ESTADO DOMINICANO, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 63-4357/79, - 63-4403/24 y 63-4380/402, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente acto deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37, inciso 19, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los _____ días del mes de diciembre del año mil novecientos sesentisiete (1967).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA:

Dr. José Sixto Cinebra H.

ARQ. LUIS RAFAEL PELLERANO.

YO, DRA. ALTAGRACIA ESPANOL DE NARITA, Abogado-Notario Pública de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores DR. JOSE SIXTO CINEBRA H. Y ARQ. LUIS RAFAEL PELLERANO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y se han declarado bajo la fé de juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ días del mes de diciem



122 LEGISLATURA DEL 1968
REGISTRADA con el Número 3009
en el folio 126 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
tres hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 21 de Mayo 68
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato sobre permuta, de terrenos, entre el Estado
Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda. PAG. 13

bre del año 1967.

DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Marzo, del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125 de la INDEPENDENCIA y 105 de la Restauración.


Patricio G. Badía Lara,
Presidente.
Domingo Ferrer Rojas Nina.
Secretario
Caridad H. de Sobrino
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: *[Faint text]*

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

[Faint text]

124 LEGISLATURA DEL Diciembre 19 68
 REGISTRADA con el Número 201
 en el folio 124 del libro letra A de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
 la Cámara de Diputados, y consta de 1
1 hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Srto Domingo de Guzmán, 20 de Marzo 68
 ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

Núm. 00073

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
26 de marzo de 1968

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 111, de fecha 20 de marzo de 1968, y del proyecto de Resolución Aprobatoria del Contrato sobre Permuta de Terrenos, suscrito en fecha 6 de diciembre de 1967, entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda.

Pláceme comunicarle que el Senado en Sesión de esta misma fecha dictó el Proyecto de Resolución Aprobatoria del referido Contrato y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en Funciones.

Núm. 00072

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
26 de marzo de 1968

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, en sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle para los fines Constitucionales el proyecto de resolución aprobatoria del Contrato sobre Permuta de Terrenos, - suscrito en fecha 6 de diciembre de 1967, entre el Estado Dominicana y el Instituto Nacional de la Vivienda.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en Funciones.



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato sobre permuta de terrenos suscrito en fecha 6 de diciembre de 1967, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, y el Instituto Nacional de la Vivienda,

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato sobre permuta de terrenos suscrito en fecha 6 de diciembre de 1967, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, y el Instituto Nacional de la Vivienda, el cual copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Subsecretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE SIXTO GINEBRA H., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.12535, serie 37, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 16 de noviembre de 1967, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, entidad autónoma del Estado Dominicano, regida por las disposiciones de la Ley No. 5892, de fecha 10 de mayo de 1962, publicada en la Gaceta Oficial No. 8663, de fecha 20 de junio de 1962, con su asiento principal en la 5ta. planta del edificio ocupado por la Secretaría de Estado del Trabajo, ubicado en el Centro de los Héroes de esta ciudad, debidamente representado por su Director General señor Arq. LUIS RAFAEL PELLERANO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de éste domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.53211, serie Ira., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato de permuta.

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representan

CONGRESO NACIONAL

 ASUNTO: Contrato sobre permuta de terrenos, entre el Estg. PAG. 2
 do Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda.

te, CEDE Y TRASPASA, en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, quien acepta, a través de su Director General, los inmuebles que se describen a continuación:

- a) Parcela No. 83 Provisional, del D. C. No. 2, del Distrito Nacional, con área de 17 Has., 41 As., 16 Cas., equivalentes a 276.87 tareas, dentro de los siguientes linderos: Al Norte, Carretera Sánchez; al Este, propiedad que es o fué de José Ernesto Acevedo; al Sur, Mar Caribe y al Oeste, propiedad que es o fué de Miguel A. Alvarez;
- b) Parcela No. 121, del D.C. No. 2, del Distrito Nacional, con área de 8 Has., 76 As., 09 Cas., equivalentes a 139.44 tareas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, Parcela No. 110-Ref.; al Este, Parcela No. 219; al Sur, Carretera Sánchez; y al Oeste, Parcela No. 1 Provisional.
- c) Parcela No. 156, con una extensión superficial de 8 Has., 76 As., 90 Cas., equivalentes a 139.44 tareas, con los siguientes linderos: al Norte parcela No. 110- Ref.; al Este, parcela No. 219; al Sur, carretera Sánchez; y al Oeste, parcela No. 1 Provisional.

SEGUNDO: A Cambio de dicha cesión, el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, por órgano de su representante, TRASPASA, en calidad de permuta, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del ESTADO DOMINICANO, quien acepta a través de su representante los inmuebles que se describen a continuación:

- 1) Solar No. 1, de la Manzana No. 1188, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 337.50 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 23 y Al Oeste, Calle;
- 2) Solar No. 2, de la Manzana No. 1188, del D. C. No. 1,

CONGRESO NACIONAL

 ASUNTO: Contrato sobre permuta de terrenos, entre el Estado ^{PAG.} 3
 Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda.

- del Distrito Nacional, con un área de 375.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, calle; Al Este, Solar No. 3; Al Sur, Solar No. 22 y al Oeste, Solares Nos. 23 y 1;
- 3) Solar No. 3 de la Manzana No. 1188, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, calle; Al Este, Solar No. 4; Al Sur, Solar No. 21 y al Oeste, Solares Nos. 22 y 2; (Área 531.25 Metros);
 - 4) Solar No. 4, de la Manzana No. 1188, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solar No. 5, Al Sur, Solares Nos. 21 y 9; y al Oeste, Solar No. 3, (531.25 metros);
 - 5) Solar No. 5 de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solares Nos. 6, 7 y 8, Al Sur, Solar No. 9; (Área de 531.25 metros);
 - 6) Solar No. 6, de la Manzana No. 1188, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Avenida; Al Sur, Solar No. 7 y Al Oeste, Solar No. 5 (Área de 440.00 metros);
 - 7) Solar No. 7 de la Manzana No. 1188, del D. C. No. 1 del Distrito Nacional, con área de 385.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 6, Al Este, Avenida; Al Sur, Solar No. 8 y al Oeste, Solar No. 5;
 - 8) Solar No. 8, de la Manzana No. 1188, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 7; al Este, Avenida; Al Sur, Solar No. 9, y al Oeste, Solar No. 5; (Área de 343.75 metros);
 - 9) Solar No. 9, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con un área de 625.00 metros, con los siguientes linderos; Al Norte, Solares Nos. 4, 5 y 8; Al este, Avenida; Al Sur, Solar No. 10 y al Oeste,

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato sobre permuta de terrenos entre el Esta PAG. 4
do Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda.

- te, Solar No. 21;
- 10) Solar No. 10, de la Manzana No. 1188, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 9; Al Este, Avenida; al Sur, Solares Nos. 11, 14 y 15 y al Oeste, Solar No. 20;
 - 11) Solar No. 11, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1 del Distrito Nacional, con un área de 425.00 metros; con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 10; al Este, Avenida; al Sur, Solares Nos. 12 y 13 y al Oeste, Solar No. 14;
 - 12) Solar No. 12 de la Manzana No. 1188, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 400.00 metros, con los siguientes linderos: al Norte; Solar No. 11; Al Este, Avenida; al Sur, Calle y al Oeste, Solar No. 13;
 - 13) Solar No. 13 de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 280.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 11; al Este, Solar No. 12, al Sur, Calle y al Oeste, Solar No. 14;
 - 14) Solar No. 14, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 406.25 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 10; al Este, Solares Nos. 13 y 11; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 15;
 - 15) Solar No. 15, de la Manzana No. 1188 del D.C. No. 1 del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 20 y 10; al Este, Solar No. 14; al Sur, Calle, y al Oeste, Solar No. 16; (área de 406.25 metros).
 - 16) Solar No. 16, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 406.25 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 20; al Este, Solar No. 15; al Sur, Calle y al Oeste, Solares Nos. 17 y 19;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato para el suministro de materiales para el mantenimiento y el funcionamiento del edificio del Senado.

10) Bolea No. 10, de la Sección No. 1188, del D. O. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Bolea No. 9; Al Sur, Avenida; Al Sur, Boleas Nos. 11, 14 y 15 y Al Oeste, Bolea No. 20;

11) Bolea No. 11, de la Sección No. 1188, del D. O. No. 1, del Distrito Nacional, con un área de 425.00 metros; con los siguientes linderos: Al Norte, Bolea No. 10; Al Sur, Avenida; Al Sur, Boleas Nos. 12 y 13 y Al Oeste, Bolea No. 14;

12) Bolea No. 12 de la Sección No. 1188, del D. O. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 425.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Bolea No. 11; Al Sur, Avenida; Al Sur, Calle y Al Oeste, Bolea No. 13;

13) Bolea No. 13 de la Sección No. 1188, del D. O. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 280.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Bolea No. 11; Al Sur, Bolea No. 12, Al Sur, Calle y Al Oeste, Bolea No. 14;

14) Bolea No. 14, de la Sección No. 1188, del D. O. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 406.25 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Bolea No. 10; Al Sur, Boleas Nos. 12 y 13; Al Sur, Calle; y Al Oeste, Bolea No. 15;

15) Bolea No. 15, de la Sección No. 1188 del D. O. No. 1 del Distrito Nacional, con los siguientes linderos: Al Norte, Boleas Nos. 10 y 11; Al Sur, Bolea No. 14; Al Sur, Calle, Bolea No. 16; (área de 406.25 metros).

16) Bolea No. 16, de la Sección No. 1188, del D. O. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 406.25 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Bolea No. 20; Al Sur, Boleas Nos. 17 y 18;



47 LEGISLATURA *Ord. de 1968*
REGISTRADA AL NO. *293*
en el folio del libro letra
No. de acuerdos de Leyes y Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de
hojas escritas en máquina a razón de dos en
número fraccionadas
Santo Domingo, D.R., el día 19 de Mayo de 1968
Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

 ASUNTO: Contrato sobre permuta de terrenos, entre el Es-PAG. 5
 tado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda.

- 17) Solar No. 17, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 270.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 19; al Este, Solar No. 16; al Sur, Calle y al Oeste, Solar No. 18;
- 18) Solar No. 18, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 300.00 metros, con los siguientes linderos: al Norte, Solar No. 19; al Este, Solar No. 17; al Sur, Calle y al Oeste, Calle;
- 19) Solar No. 19, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 356.25 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 20; al Este, Solar No. 16; al Sur, Solares Nos. 17 y 18 y al Oeste, Calle;
- 20) Solar No. 20, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1 del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 21; al Este, Solar No. 10; al Sur, Solares Nos. 15, 16 y 19 y al Oeste, Calle;
- 21) Solar No. 21, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: al Norte, Solares Nos. 22, 3 y 4; al Este, Solar No. 19; al Sur, Solar No. 20 y al Oeste, Calle;
- 22) Solar No. 22, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 437.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 23 y 2; al Este, Solar No. 3; Al Sur, Solar No. 21; y al Oeste, Calle;
- 23) Solar No. 23, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 337.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 1; al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 22; y al Oeste, Calle;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato sobre permisos de terrenos, entre el S.A.P.A.G. y el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda.

17) Solar No. 17, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 270.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 19; Al Este, Solar No. 18; Al Sur, Calle y Al Oeste, Solar No. 15;

18) Solar No. 18, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 300.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 19; Al Este, Solar No. 17; Al Sur, Calle y Al Oeste, Calle;

19) Solar No. 19, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 250.25 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 20; Al Este, Solar No. 18; Al Sur, Solar No. 17 y Al Oeste, Calle;

20) Solar No. 20, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 622.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 21; Al Este, Solar No. 19; Al Sur, Solar No. 18 y Al Oeste, Calle;

21) Solar No. 21, de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 622.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 22; Al Este, Solar No. 19; Al Sur, Solar No. 20 y Al Oeste, Calle;

de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 437.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 23 y Al Sur, Solar No. 21; y Al Oeste, Calle;

de la Manzana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 377.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 24; y Al Oeste, Calle;

[Firma]
REGISTRADA AL No. 293 del libro letra 8
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de...
hojas escritas en máquina y razón de diez...

Santo Domingo, 13 de Mayo de 1968

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

 ASUNTO: Contrato sobre permuta de terrenos, entre el Estado ^{PAG. 6}
 do Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda.

- 24) Solar No. 1 de la Manzana 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 375.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 22; y al Oeste, Avenida;
- 25) Solar No. 2, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 362.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al este, Solar No. 3, al Sur, Solar No. 21; y al Oeste, Solares Nos. 1 y 22;
- 26) Solar No. 3, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 537.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solar No. 4; Al Sur, Solar No. 20; y al Oeste, Solares Nos. 2 y 21;
- 27) Solar No. 4, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1 del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; al Este, Solares Nos. 5, 8 y 9; Al Sur, Solar No. 14; y al Oeste, Solares Nos. 3 y 20;
- 28) Solar No. 5, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 375.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; al Este, Solares No. 6 y 7; Al Sur, Solar No. 8; y al Oeste, Solar No. 4;
- 29) Solar No. 6, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 400.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Calle; Al Sur, Solar No. 7; y al Oeste, Solar No. 5;
- 30) Solar No. 7, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 350.00 metros con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 6; Al Este, Calle; al Sur, Solar No. 8; y al Oeste, Solar No. 5;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contratos sobre terrenos de terrenos, sobre el pago de dominio y el impuesto nacional de la vivienda.

24) Hoja No. 1 de la Sesión No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 775.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Hoja No. 2; Al Sur, Hoja No. 28; y Al Oeste, Avenida...

25) Hoja No. 2 de la Sesión No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 353.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Hoja No. 3; Al Sur, Hoja No. 21; y Al Oeste, Hoja No. 1 y 2;

26) Hoja No. 3 de la Sesión No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 337.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Hoja No. 4; Al Sur, Hoja No. 20; y Al Oeste, Hoja No. 1 y 2;

27) Hoja No. 4 de la Sesión No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Hoja No. 5 y 6; Al Sur, Hoja No. 18; y Al Oeste, Hoja No. 7 y 20;

28) Hoja No. 5 de la Sesión No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 375.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Hoja No. 6 y 7; Al Sur, Hoja No. 6; y Al Oeste, Hoja No. 7;

29) Hoja No. 6 de la Sesión No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 400.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Hoja No. 7; y Al Oeste, Hoja No. 5;

30) Hoja No. 7 de la Sesión No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 350.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Hoja No. 8; Al Este, Hoja No. 8; y Al Oeste, Hoja No. 8;

4th
LEGISLATURA *Cap. 19 68*
REGISTRADA AL No. *293*
en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Decretos y Resoluciones
Y Decretos votados por e
y consta de.....
hojas escritas en a razón de dos en
Santo Domingo, D.R., el día 19 de Mayo de 1968
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

 ASUNTO: Contrato sobre permuta de terrenos, entre el Es- PAG. 7
 tado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda.

- 31) Solar No. 8 de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 468.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares No. 5 y 7; al Este, Calle; Al Sur, Solar No. 9; y al Oeste, Solar No. 4;
- 32) Solar No. 9 de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 468.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 8; al Este, Calle; Al Sur, Solar No. 10; y al Oeste, Solares Nos. 14 y 4;
- 33) Solar No. 10, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 468.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 9; Al Este, Calle; Al Sur, Solares Nos. 11 y 13; y al Oeste, Solar No. 14;
- 34) Solar No. 11, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 312.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 10; al Este, Calle; Al Sur, Solar No. 12; y al Oeste, Solar No. 13;
- 35) Solar No. 12, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 500.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 11; al Este, Calle; al Sur, Calle y al Oeste, Solar No. 13;
- 36) Solar No. 13, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 406.25 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 10; Al Este, Solares Nos. 11 y 12; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 14;
- 37) Solar No. 14, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 4; al Este, Solares Nos. 9 y 10 y 13; al Sur, Calle; y al Oeste, Solares Nos. 15 y 20;

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato sobre compra de terrenos, entre el Sr. PAG. y
Sra. Margarita y el Instituto Nacional de la Vivienda.

31) Solar No. 8 de la manzana No. 1197, del D.C. No. 1,
del Distrito Nacional, con área de 488.75 metros, con
los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 7 y 7;
Al Este, Calle Al Sur, Solar No. 9; y Al Oeste, Solar
No. 4;

32) Solar No. 9 de la manzana No. 1197, del D.C. No. 1,
del Distrito Nacional, con área de 488.75 metros, con
los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 8; Al Es-
te, Calle; Al Sur, Solar No. 10; y Al Oeste, Solar
No. 4 y 4;

33) Solar No. 10 de la manzana No. 1197, del D.C. No. 1,
del Distrito Nacional, con área de 488.75 metros, con
los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 9; Al Es-
te, Calle; Al Sur, Solar No. 11 y 11; y Al Oeste,
Solar No. 4;

34) Solar No. 11 de la manzana No. 1197, del D.C. No. 1,
del Distrito Nacional, con área de 512.75 metros, con
los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 10; Al Es-
te, Calle; Al Sur, Solar No. 12; y Al Oeste, Solar No.
4;

35) Solar No. 12 de la manzana No. 1197, del D.C. No. 1,
del Distrito Nacional, con área de 500.00 metros, con
los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 11; Al Es-
te, Calle; Al Sur, Calle y Al Oeste, Solar No. 4;

36) Solar No. 13 de la manzana No. 1197, del D.C. No. 1,
del Distrito Nacional, con área de 408.25 metros, con
los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 10; Al Es-
te, Calle; Al Sur, Calle y Al Oeste, Solar No. 4;

37) Solar No. 14 de la manzana No. 1197, del D.C. No. 1,
del Distrito Nacional, con área de 422.75 metros, con
los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 4; Al Es-
te, Calle; Al Sur, Calle y Al Oeste, Solar No. 4;

Acta
LEGISLATURA *Ord. de 19 68*
REGISTRADA AL No. *2993*
en el folio..... del libro letra.....
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos es-
critos por línea.
Santo Domingo, República Dominicana, 19 de Mayo de 1968
[Firma]
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato sobre permuta de terrenos entre el Esta-PAG. 8
de Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda.

- 38) Solar No. 15, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 537.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 20; Al Este, Solar No. 14; Al Sur, Calle; y al Oeste, Solares Nos. 16 y 19.
- 39) Solar No. 16, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 362.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 19; Al Este, Solar No. 15; al Sur, Calle y al Oeste, Solares Nos. 17 y 18;
- 40) Solar No. 17, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 375.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 18; Al Este, Solar No. 16; Al Sur, Calle; y al Oeste, Avenida;
- 41) Solar No. 18 de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 350.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 19; Al Este, Solar No. 16; al Sur, Solar No. 17; y al Oeste, Avenida;
- 42) Solar No. 19, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 525.00 metros; con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 20; al Este, Solar No. 15; Al Sur, Solares Nos. 18 y 16 y al Oeste, Avenida;
- 43) Solar No. 20, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 700.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 31 y 3; al Este, Solares Nos. 4 y 14; al Sur, Solares Nos. 19 y 15 y al Oeste, Avenida;
- 44) Solar No. 21, de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 525.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 22 y 2; Al Este, Solar No. 3; al Sur, Solar No. 20 y al Oeste, Avenida;

REGISTRARIO
9 de 10

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Expediente sobre peticiones de interpunccion entre el caso-PAG. 8
de la Honorable y el Instituto Nacional de la Vivienda.

38) Poder No. 15, de la Honorable No. 1197, del D.O. No. 1,
del Distrito Nacional, con área de 527.50 metros, con
los siguientes linderos: Al Norte, Poder No. 20; Al Es-
te, Poder No. 14; Al Sur, Calle; y Al Oeste, Poder
Nos. 18 y 19.

39) Poder No. 16, de la Honorable No. 1197, del D.O. No. 1,
del Distrito Nacional, con área de 528.50 metros, con
los siguientes linderos: Al Norte, Poder No. 19; Al Es-
te, Poder No. 15; Al Sur, Calle y Al Oeste, Poder Nos.
17 y 18;

40) Poder No. 17, de la Honorable No. 1197, del D.O. No. 1,
del Distrito Nacional, con área de 572.00 metros, con
los siguientes linderos: Al Norte, Poder No. 18; Al Es-
te, Poder No. 16; Al Sur, Calle; y Al Oeste, Poder Nos.
17 y 18;

41) Poder No. 18, de la Honorable No. 1197, del D.O. No. 1,
del Distrito Nacional, con área de 590.00 metros, con
los siguientes linderos: Al Norte, Poder No. 19; Al Es-
te, Poder No. 16; Al Sur, Poder No. 17; y Al Oeste, Pow-
er Nos. 17 y 18;

42) Poder No. 19, de la Honorable No. 1197, del D.O. No. 1,
del Distrito Nacional, con área de 725.00 metros, con
los siguientes linderos: Al Norte, Poder No. 20; Al Es-
te, Poder No. 15; Al Sur, Poder Nos. 18 y 19; y Al Oeste,

4ta LEGISLATURA Ord. de 1968

REGISTRADA AL No. 2993

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes y Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos ca-

das por línea

Santo Domingo, D.R., 1968

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Contrato sobre permuta de terrenos entre el Esta-PAG. 9
do Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda.

- 45) Solar No. 22 de la Manzana No. 1197, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con afea de 350 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 1, Al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 21 y al Oeste, Avenida.
- 46) Solar No. 1, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con un área de 315.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solar, No. 2; al Sur, Solar No. 23 y al Oeste, Avenida;
- 47) Solar No. 2, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 350.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solar No. 3; Al Sur, Solar No. 22 y al Oeste, Solares Nos. 1 y 23;
- 48) Solar No. 3, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solar No. 4; al Sur, Solar No. 16; y al Oeste, Solares Nos. 2, 22 y 21;

Solar No. 4, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solares Nos. 5, 8 y 9; al Sur, Solar No. 15; y al Oeste, Solar No. 3;

Solar No. 5, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1 del Distrito Nacional, con un área de 350.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Solares Nos. 6 y 7; Al Sur, Solar No. 8 y al Oeste, Solar No. 4;

Solar No. 6, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 435.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Calle; Al Este, Calle; Al Sur, Solar 7 y al Oeste, Solar No. 5;

Solar No. 7, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con un área de 377.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 6; Al este, Calle; Al Sur, Solar No. 8 y al Oeste, Solar No. 5;

CONGRESO NACIONAL

ACUNTO: Decreto sobre premios en dinero para el pago de los gastos de los miembros del Congreso Nacional y el personal de la Secretaría.

45) Soler No. 25 de la Sesión No. 1187, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con sede de \$20.00 pesos, con los siguientes miembros: Al Norte, Soler No. 1, Al Este, Soler No. 2; Al Sur, Soler No. 3 y Al Oeste, Avenida.

46) Soler No. 1, de la Sesión No. 1187, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con un área de \$15.00 pesos, con los siguientes miembros: Al Norte, Galles; Al Este, Soler No. 2; Al Sur, Soler No. 3 y Al Oeste, Avenida.

47) Soler No. 2, de la Sesión No. 1187, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con un área de \$20.00 pesos, con los siguientes miembros: Al Norte, Galles; Al Este, Soler No. 1; Al Sur, Soler No. 2 y Al Oeste, Soler No. 1.

48) Soler No. 3, de la Sesión No. 1187, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con un área de \$25.00 pesos, con los siguientes miembros: Al Norte, Galles; Al Este, Soler No. 1; Al Sur, Soler No. 2 y Al Oeste, Soler No. 3.

49) Soler No. 4, de la Sesión No. 1187, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con un área de \$25.00 pesos, con los siguientes miembros: Al Norte, Galles; Al Este, Soler No. 2 y 3; Al Sur, Soler No. 1 y Al Oeste, Soler No. 3.

50) Soler No. 5, de la Sesión No. 1187, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con un área de \$30.00 pesos, con los siguientes miembros: Al Norte, Galles; Al Este, Soler No. 3 y 4; Al Sur, Soler No. 2 y Al Oeste, Soler No. 3.

4ta LEGISLATURA Oct 19 68
REGISTRADA AL No. 293
en el folio del libro letra.....
No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
Y consta de
hojas escritas en máquina razón de dos es-
tados intermedios
Santo Domingo, D.R., 1968
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

 ASUNTO: Contrato sobre permuta de terrenos sobre el Esta-PAG. 10
 do Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda.

Solar No. 8 de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 518.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 7 y 5; al Este, Calle; al Sur, Solar No. 9 y al Oeste, Solar No. 4;

Solar No. 9, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 518.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 8; al Este, Calle; Al Sur, Solar No. 10 y al Oeste, Solares Nos. 15 y 4.

Solar No. 10, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 518.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 9; al Este, Calle; Al Sur, Solares Nos. 11 y 14 y al Oeste, Solar No. 15;

Solar No. 11, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 362.50 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 10; al Este, Calle; Al Sur, Solares Nos. 12 y 13 y al Oeste, Solar No. 14;

Solar No. 12, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 363.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 11; Al Este, Calle; Al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 13;

Solar No. 13, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con un área de 275.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 11; al Este, Solar No. 12; Al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 14;

Solar No. 14, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 431.25 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 10; Al Este, Solares Nos. 3 y 11; al Sur, Calle; y al Oeste, Solar No. 15;

Solar No. 15, de la Manzana No. 1189 del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 4; Al Este, Solares Nos. 14 y 10 y 9; al Sur, Calle y al Oeste, Solar No. 16;

 REGISTRATURA
 RECONSTRUCCION DE LA ALFABETIZACION
 de la
 de la

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

4 de la LEGISLATURA Ord. de 19 68

REGISTRADA AL No. 0993

en el folio... del libro letra...

No... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de...

haya escritas en máquina a razón de dos...

Santo Domingo, 19 de Mayo de 1968

Jefe de la Oficina del Senado

[Handwritten signature]



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato sobre permuta de terrenos sobre el PAG. 11
Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda.

Solar No. 16, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 625.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 3; Al Este, Solar No. 15, al Sur, Calle; y al Oeste, Solares Nos. 17, 19 y 20 y 21;

Solar No. 17, de la Manzana No. 1189 del D.C. No. 1, - del Distrito Nacional, con área de 308.00 metros, con los - siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 19; al Este, Solar No. 16; Al Sur, Calle y al Oeste, Solar No. 18;

Solar No. 18, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 429.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 19; al Este, Solar No. 17; al Sur, Calle y al Oeste, Avenida.

Solar No. 19, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 418.75 metros, con los - siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 20; al Este, Solar No. 16; Al Sur, Solares Nos. 18 y 17 y al Oeste, Avenida;

Solar No. 20, de la Manzana No. 1189, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 418.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 21; al Este, Solar No. 16; Al Sur, Solar No. 19; y al Oeste, Avenida;

Solar No. 21, de la Manzana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 418.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 22; al Este, Solares Nos. 3 y 16; al Sur, Solar No. 20 y al Oeste, Avenida;

Solar No. 22, de la Manzana No. 1189 del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 418.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Solares Nos. 23 y 2; al Este, Solar No. 3; Al Sur, Solar No. 21; y al Oeste Avenida;

Solar No. 23, de la Manzana No. 1189, del D. C. No. 1, del Distrito Nacional, con área de 273.00 metros cuadrados con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No. 1; Al Este, Solar No. 2; al Sur, Solar No. 22 y al Oeste, Avenida;

CONGRESO NACIONAL

ACUNTO: ... PAG. 11

Boletín No. 18 de la Manana No. 1182, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con una de 505.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Boletín No. 5; Al Este, Boletín No. 15, Al Sur, Calle; y Al Oeste, Boletín No. 17, 19 y 20 y 21;

Boletín No. 17 de la Manana No. 1183 del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con una de 308.00 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Boletín No. 15; Al Este, Boletín No. 16; Al Sur, Calle y Al Oeste, Boletín No. 18;

Boletín No. 18 de la Manana No. 1184, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con una de 429.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Boletín No. 19; Al Este, Boletín No. 17; Al Sur, Calle y Al Oeste, Avenida;

Boletín No. 19 de la Manana No. 1185, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con una de 418.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Boletín No. 20; Al Este, Boletín No. 18; Al Sur, Boletín Nos. 18 y 19 y Al Oeste, Avenida;

Boletín No. 20 de la Manana No. 1186, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con una de 418.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Boletín No. 21; Al Este, Boletín No. 18; Al Sur, Boletín No. 19; y Al Oeste, Avenida;

Boletín No. 21 de la Manana No. 1187, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con una de 418.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Boletín No. 22; Al Este, Boletín No. 20; Al Sur, Boletín No. 20 y Al Oeste, Avenida;

Boletín No. 22 de la Manana No. 1188, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con una de 418.75 metros, con los siguientes linderos: Al Norte, Boletín Nos. 23 y 24; Al Este, Boletín No. 21; y Al Oeste, Avenida;

Boletín No. 23 de la Manana No. 1189, del D.C. No. 1, del Distrito Nacional, con una de 478.00 metros cuadrados, con los siguientes linderos: Al Norte, Boletín No. 1; Al Este, Boletín No. 22 y Al Oeste, Avenida;

4ta LEGISLATURA Vol. de 1968
REGISTRADA AL No. 293
en el folio..... del libro Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos en
papel impuneles
Santo Domingo, D.R., el día 19 de Mayo de 1968
Jefe de los Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Contrato sobre permuta de terrenos, entre el Es-PAG. 12
tado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda.

TERCERO: los Inmuebles Objetos del presente contrato de permuta, han sido evaluados, en conjunto, por la Dirección General del Catastro Nacional, en la suma total de RD\$655,059.53 (Seiscientos Cincuenticinco Mil Cincuentinueve Pesos Oro con 53/100).

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles que por el presente acto de permuta, traspasa en favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 62-2885, 62-2601, 62-2597, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles cedidos en favor del ESTADO DOMINICANO, en virtud de los Certificados de Títulos Nos. 63-4357/79, - 63-4403/24 y 63-4380/402, expedidos en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: El presente acto deberá ser sometido a la aprobación del Congreso Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37, inciso 19, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo, se remiten al derecho común. - - - - -

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los _____ días del mes de diciembre del año mil novecientos sesentisiete (1967).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA
VIVIENDA:

Dr. José Sixto Ginebra H.

ARQ. LUIS RAFAEL PELLERANO.

YO, DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA, Abogado-Notario Pública de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores Dr. JOSE SIXTO GINEBRA H. Y ARQ. LUIS RAFAEL PELLERANO, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé de juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito, En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los _____ días del mes de diciembre

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Expediente sobre permisos de trabajo, sobre el No-PAG. 12
para Docentes y el Instituto Nacional de la Vivienda.

EXPOSICIÓN: Los miembros del presente cuerpo de permisos
de trabajo evaluados, en conjunto, por la Dirección General del
Instituto Nacional, en la suma total de \$25,000.00 (Veinticinco mil
cientos mil quinientos pesos con 00/100).

OBJETO: EL SENADO HOMOLOGA, Justifica en el presente de propie-
dad sobre los inmuebles que por el presente caso de permisos, se
en favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, en virtud de los arti-
culos de Títulos Nos. 62-2885, 62-2801, 62-2577, expedidos en su fa-
vor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

REQUISITOS: EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA, Justifica en de-
recho de propiedad sobre los inmuebles cedidos en favor del SENADO DE
LA REPUBLICA, en virtud de los Títulos Nos. 62-2577/75,
62-2402/24 y 62-2380/202, expedidos en su favor por el Registrador de
Títulos del Distrito Nacional.

REQUISITOS: El presente caso deberá ser sometido a la aprobación del
Congreso Nacional, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57, inciso
a) de la Constitución de la República.

REQUISITOS: Las partes exponen todas las consideraciones del pre-
sente expediente, y para lo no previsto en el mismo, se refieren al caso
de la causa.

REQUISITOS Y FIRMAS: en los originales de un mismo tenor, que para
cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de
la República Dominicana a los _____ días del mes de diciembre del año
del noventa y siete (1997).

FOR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA
VIVIENDA:

DR. LUIS RAFAEL BELTRAND

... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...
... de la ...



REGISTRATURA del 19 de 1968
Al No. 293
en el folio ... del libro letra ...
No. ... de asuntos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votada por el Senado
y consta de ...
hojas escritas en máquina y razón de dos
Santo Domingo, D. N., 19 de 1968
Jefe de las Oficinas del Senado

LEGISLATIVA

CONGRESO NACIONAL

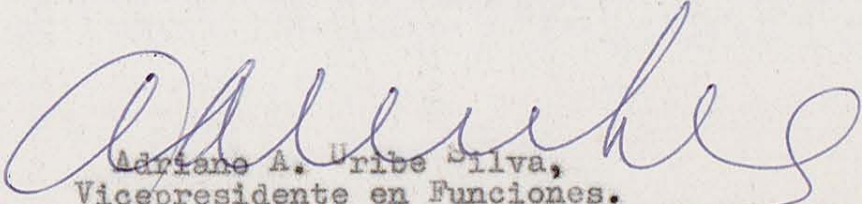
ASUNTO: Contrato sobre permuta, de terrenos, entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda. PAG. 13

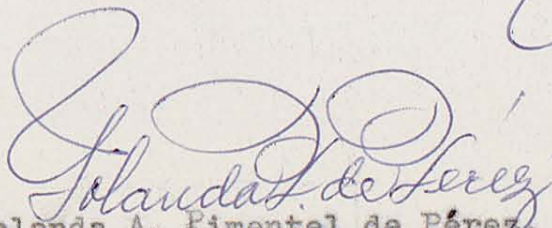
bre del año 1967.


DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de Marzo, del año mil novecientos sesenta y ocho, años 125 de la INDEPENDENCIA y 105 de la Restauración. (Fdos). Patricio G. Badía Lara, Presidente; Domingo Profirio Rojas Nina, Secretario y Caridad R. de Sobriño, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y ocho; años 125 de la Independencia y 105 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Vicepresidente en Funciones.


Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretario.


Julio Sergio Ferrilla Dalmasi,
Secretario.

ASUNTO: Decreto sobre permisos de forasteros, extra de
Decreto No. 1968 y el Decreto No. 1969 de la Asamblea

del año 1968.

DA. ANGELO VILA MORALES DE MARIN
Secretario de Estado

DA. ANGELO VILA MORALES DE MARIN, en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Sala
del Congreso Nacional, en tanto se halla en el Estado de Guerra, declaró en la
Sesión No. 1968, del día 19 de marzo de 1968, que el artículo 1968 del
Decreto No. 1968 y el artículo 1969 del Decreto No. 1969 de la Asamblea
Legislativa y los artículos 1968 y 1969 del Decreto No. 1968 y el artículo 1969 del
Decreto No. 1969 de la Asamblea Legislativa, en tanto se halla en el Estado de Guerra,
deben ser aplicados a los forasteros que se hallan en el país, en virtud de lo
dispuesto en el artículo 1968 del Decreto No. 1968 y el artículo 1969 del Decreto
No. 1969 de la Asamblea Legislativa.

DA. ANGELO VILA MORALES DE MARIN, en la Sala de Sesiones del Senado, Sala del
Congreso Nacional, en tanto se halla en el Estado de Guerra, declaró en la
Sesión No. 1968, del día 19 de marzo de 1968, que el artículo 1968 del
Decreto No. 1968 y el artículo 1969 del Decreto No. 1969 de la Asamblea
Legislativa y los artículos 1968 y 1969 del Decreto No. 1968 y el artículo 1969 del
Decreto No. 1969 de la Asamblea Legislativa, en tanto se halla en el Estado de Guerra,
deben ser aplicados a los forasteros que se hallan en el país, en virtud de lo
dispuesto en el artículo 1968 del Decreto No. 1968 y el artículo 1969 del Decreto
No. 1969 de la Asamblea Legislativa.

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]



44 LEGISLATURA Ord. de 1968
REGISTRADA AL No. 2993
en el folio del libro letra
No. de acuerdos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de fojas
hojas escritas en máquina a razón de dos es
Santo Domingo, D.R., el día 19 de marzo de 1968
Jefe de Oficina de Oficinas del Senado